



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

3269

TEMUCO,

20 NOV. 2020

VISTOS:

- 1.-El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco Y Empresa Constructora Grupo Signa SpA, con fecha 09 de noviembre del 2020.
- 2.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
- 3.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato “Mejoramiento Multicancha Escuela Millaray”, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Empresa Constructora Grupo SIGNA Spa, por escritura privada de fecha 09 de noviembre del 2020.
- 2.-Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma única y total de \$23.900.639(veintitrés millones novecientos mil seiscientos treinta y nueve pesos), IVA incluido, sin reajustes ni interés.
- 3.- El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO.
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/pr

Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- El prestador..
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE.



11/11/2020, 2149510



CONTRATO MEJORAMIENTO MULTICANCHA ESCUELA MILLARAY

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SPA.

En Temuco, a 09 de noviembre del 2020, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante “La Municipalidad”, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos

domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SPA**, persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, en adelante también denominada “El Contratista”, Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos veintiocho mil quinientos ochenta y siete guion nueve, con domicilio en calle varas número ochocientos cincuenta y cuatro , oficina trescientos dos, de la comuna de Temuco, representada **HUGO VICTOR NAVARRETE WILHELM**, chileno,

Cédula

Nacional de Identidad número

con domicilio en

Calle _____ comuna

de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos ochenta y dos de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento treinta y dos guion dos mil veinte: **”MEJORAMIENTO MULTICANCHA ESCUELA MILLARAY”**. Por Decreto Alcaldicio número setecientos nueve de fecha veintiséis de octubre del dos mil veinte, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al contratista. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en



conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, mejoramiento multicancha escuela millaray. Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento treinta y dos guion dos mil veinte.

TERCERA. PRECIO. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de veintitrés millones novecientos mil seiscientos treinta y nueve pesos, IVA incluido, sin reajuste ni interés.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El precio del presente contrato será pagado, conforme lo establecido en el artículo veintinueve “Estados de Pago” de las Bases Administrativas, ya mencionadas, mediante en estado de pago único y final, se solucionara contra la presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del inspector técnico de la obra y decreto alcaldicio que apruebe, la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte del contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales.

QUINTA. PLAZO: Las partes convienen un plazo de ejecución de la obra veintiún días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

SÉXTA. MULTAS: La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas, en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición.

SEPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le



impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

OCTAVA GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Póliza de Garantía número cinco cero cero siete cuatro cinco uno de Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., con fecha de emisión veintiocho de octubre del dos mil veinte y vigencia hasta el treinta de noviembre del dos mil veintiuno, tomada a nombre de la municipalidad de Temuco, por un valor ciento noventa y tres mil setecientos ochenta y cuatro pesos.

NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA. PERSONERÍAS: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de **HUGO VICTOR NAVARRETE WILHELM**, para actuar en nombre y representación de **EMPRESA CONSTRUTORA GRUPO SIGNA SPA**, consta en Escritura de Constitución de Sociedad de fecha 01 de diciembre del 2015, otorgada ante el notario público suplente de Temuco Ismenia Catalina Bravo Aedo, repertorio número ocho mil novecientos treinta y seis guion dos mil quince. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.

DECIMA PRIMERA: COPIAS. El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes.



Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



HUGO VICTOR NAVARRETE WILHELM
EMPRESA CONSTRUTORA GRUPO SIGNA SPA